

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Serú.—Ampliación del Colegio Nacional «Villa Ascensión», domiciliado en Urbanización Villa Ascensión, que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y la Dirección con función docente.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Salud.—Ampliación del Colegio Nacional «Veinticinco de Julio», de niñas, domiciliado en plaza de Guía Isora (barrio Salud Bajo), que contará con 15 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas de Educación General Básica.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Salud.—Ampliación del Colegio Nacional «Salud Alto», que contará con 28 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Valleseco.—Ampliación del Colegio Nacional, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crean una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Santa Ursula. Localidad: La Corujera.—Ampliación del Colegio Nacional, que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y la Dirección con función docente.

Municipio: El Sauzal. Localidad: Ravelo.—Ampliación del Colegio Nacional domiciliado en carretera general, que contará con 14 unidades de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y la Dirección con función docente.

Municipio: El Sauzal. Localidad: El Sauzal.—Ampliación de la Escuela Graduada, que contará con siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Tacoronte. Localidad: Tacoronte.—Ampliación del Colegio Nacional «María Rosa Alonso», domiciliado en Camino de los Laureanos, que contará con 30 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente, y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Tacoronte. Localidad: Agua García.—Constitución del Colegio Nacional, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran las seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica que componían la Escuela Graduada de la localidad, que desaparece como tal.

Municipio: El Tanque. Localidad: Cruz Grande.—Ampliación del Colegio Nacional «El Tanque», domiciliado en Cruz Grande, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: Tegueste. Localidad: Tegueste.—Ampliación del Colegio Nacional domiciliado en calle del Carmen, sin número, que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Valle del Gran Rey. Localidad: La Calera.—Ampliación del Colegio Nacional, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), la Dirección es con curso.

Municipio: La Victoria de Acentejo. Localidad: La Victoria de Acentejo.—Ampliación del Colegio Nacional Comarcal, domiciliado en calle San Juan, sin número, que contará con 32 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres uni-

dades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

24207

ORDEN de 24 de agosto de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: El Rosario. Localidad: El Sobradillo.—Ampliación del Colegio Nacional «Cruz de California», domiciliado en el Sobradillo, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Santander

Municipio: Castro Urdiales. Localidad: Castro Urdiales.—Constitución del Colegio Nacional comarcal «Javier Irastorza Revuelta», domiciliado en antiguos terrenos FEVE, que contará con 13 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción y la Dirección con función docente, y se integran, desglosadas del Colegio Nacional «XXV Años de Paz», de la misma localidad, ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. El ámbito de comarcalización de este Centro quedará definido cuando se ponga en funcionamiento el transporte escolar y se efectúen las correspondientes supresiones de unidades escolares a concentrar.

Municipio: Comillas. Localidad: Comillas.—Constitución del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en La Coteruca, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial, para funcionar en locales habilitados en el propio Centro, y se integran las siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían la Escuela graduada de la misma localidad, que desaparece como tal. Su ámbito de comarcalización abarcará inicialmente a las localidades de Ruiseñada y Trasvía. En ambas se suprimen unidades escolares por concentración en este Colegio comarcal por esta misma Orden ministerial, reconociéndose a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Asimismo a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro.

Municipio: Los Corrales de Buelna. Localidad: Los Corrales de Buelna.—Ampliación del Colegio Nacional «José María de Pereda», domiciliado en Vega de Pendio, sin número, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar

—párvulos— y la Dirección con función docente. Dieciocho unidades escolares funcionarán en el edificio de nueva construcción y una unidad en un local adaptado.

Municipio: Medio Cudeyo. Localidad: Heras.—Constitución de la Escuela graduada, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se integran, transformadas en mixtas, las unitarias de niños números 1 y 2, y las unitarias de niñas números 1 y 2, que continuarán funcionando en sus propios locales.

Municipio: Santillana del Mar. Localidad: Santillana del Mar. Ampliación del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en calle Nueva, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, para funcionar en locales adaptados en el propio Centro y la plaza de Dirección con función docente. Se amplía el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcará, además de a las localidades que ya comprendía, a la de Viveda, en la que se suprimen unidades escolares por esta misma Orden a cuyos Profesores propietarios definitivos se reconoce el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Suances. Localidad: Suances.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Juan de Herrera», que contará con 19 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales habilitados en la calle Quintana, número 6.

Provincia de Sevilla

Municipio: Dos Hermanas. Localidad: Dos Hermanas.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora del Valme», domiciliado en calle Conde Ybarra, número 6, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: La Rinconada. Localidad: San José de la Rinconada.—Ampliación del Colegio Nacional «La Paz», domiciliado en Barriada de la Paz, que contará con 30 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial, que funcionarán en locales adaptados y tres habilitados.

Provincia de Tarragona

Municipio: La Riba. Localidad: La Riba.—Ampliación de la Escuela graduada domiciliada en calle Pagés, sin número, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Solivella. Localidad: Solivella.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en carretera número 1, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se integran transformadas en unidades escolares de asistencia mixta la unitaria de niños y la de niñas de la misma localidad que desaparece como tal.

Municipio: Vilallonga. Localidad: Vilallonga.—Ampliación de la Escuela graduada domiciliada en calle Virgen del Rosario, sin número, que contará con cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de educación preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Ampliación del Colegio Nacional «Almirante Carrero Blanco», domiciliado en Pinares, sin número, que tendrá carácter de comarcal y que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, se transforman dos unidades escolares de niñas en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas restantes en el Centro. Su marco de comarcalización abarcará inicialmente a las localidades de Pinedo, Perellonet. De ellas se suprimen unidades escolares por concentración en este Co-

legio Nacional comarcal, por esta misma Orden, reconociéndose a los Profesores propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Asimismo a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en calle Segart, 28 —Horno de Alcedo—, que contará con cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Valladolid

Municipio: Mota del Marqués. Localidad: Mota del Marqués. Ampliación del Colegio Nacional, que pasa a ser comarcal, y que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica. El ámbito de comarcalización abarcará inicialmente a las localidades de Adalia, Benafarces, Castromembibre, San Cebrían de Mazote, Tiedra, Villalbarba, Villardefrades y Villavellid. De todas ellas se suprimen unidades escolares por concentración en este Colegio Nacional comarcal por esta misma Orden ministerial, reconociéndose a los Profesores propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Asimismo a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro y a la localidad de Casasola de Arión, que también se incluye en el mismo.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Ampliación del Colegio Nacional «Dr. Azúa», domiciliado en calle Pedro III el Grande, sin número, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Ampliación del Colegio Nacional «César Augusto», domiciliado en calle Condes de Aragón, sin número, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Ampliación de la Escuela graduada «Pedro Joaquín Soler», domiciliada en Paseo de Cuéllar, número 6, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica dos unidades escolares de niños y la unidad escolar de niñas existentes en el Centro y se suprime la unidad escolar dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal, que funcionaba en el mismo domicilio.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresiones de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Santander

Municipio: Comillas. Localidad: Ruiseñada.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Comillas, que se constituye por esta misma Orden, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Comillas. Localidad: Trasmía.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Comillas, que se constituye en esta Orden, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santillana del Mar. Localidad: Viveda.—Supresión de la unitaria de niños y la unitaria de niñas. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Comillas, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Suances. Localidad: Suances.—Supresión de las cuatro unidades escolares del C. E. P. del Instituto Nacional de Asistencia Social del Hogar «José María de Pereda», que desaparece.

Provincia de Segovia

Municipio: Aldehorno. Localidad: Aldehorno.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Santo Tomé del Puerto. Localidad: Villarejo.—Supresión de la unitaria de niños y transformación en mixta de la unitaria de niñas.

Provincia de Toledo

Municipio: Espinoso del Rey. Localidad: Espinoso del Rey. Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica de la Escuela graduada «Maestro del Río Márquez», que quedará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Lillo. Localidad: Lillo.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica del Colegio Nacional «Marcelino Murillo» que quedará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Municipio: Santa Cruz de la Zarza. Localidad: Santa Cruz de la Zarza.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica del Colegio Nacional «San Miguel Arcángel», que quedará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

Municipio: Valverdeja. Localidad: Valverdeja.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica de la Escuela graduada «Miguel Primo de Rivera», que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Perellonet.—Supresión de la unitaria de niños número 84, domiciliada en Grumete Javier Trénor, sin número. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «Almirante Carrero Blanco» de El Saler, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valencia. Localidad: Pinedo.—Supresión de la unitaria de niñas número 69, de la avenida de los Mártires, número 326, edificio posterior. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «Almirante Carrero Blanco» de El Saler, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valencia. Localidad: Pinedo.—Supresión de la unitaria de niños número 42, domiciliada en avenida Los Mártires, número 242 (Tres Caminos). Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle o servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «Almirante Carrero Blanco» de El Saler, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Valladolid

Municipio: Adalia. Localidad: Adalia.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar, que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Mota del Marqués, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Benafarces. Localidad: Benafarces.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Mota del Marqués, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Castromembibre. Localidad: Castromembibre. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Mota del Marqués, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Cebrián de Mazote. Localidad: San Cebrián de Mazote.—Supresión de la unidad de niñas y transformación en unidad escolar de asistencia mixta de la unidad escolar de niños. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Mota del Marqués, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Tiedra. Localidad: Tiedra.—Supresión de la unitaria de niños y transformación en unidad escolar de asistencia mixta de la unitaria de niñas. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Mota del Marqués, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villalbarba. Localidad: Villalbarba.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la uni-

dad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Mota del Marqués, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villardefrades. Localidad: Villardefrades.—Supresión de la unitaria de niños y transformación en mixta de la unitaria de niñas. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Mota del Marqués, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villavellid. Localidad: Villavellid.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Mota del Marqués, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo. Localidad: Baracaldo.—Supresión de la unidad escolar de Educación General Básica dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social del Hogar «Juan Sebastián Elcano».

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trata de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: San Juan de la Rambla. Localidad: San Juan de la Rambla.—Modificación del Colegio Nacional comarcal «Ángel Guimerá», domiciliado en calle Malaya, sin número, que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y se suprimen tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—. Se hace constar que el domicilio que figuró en la Orden ministerial de 21 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) es erróneo, debiendo ser sustituido por el de Malaya, sin número.

Provincia de Santander

Municipio: Castro Urdiales. Localidad: Castro Urdiales.—Modificación del Colegio Nacional «XXV Años de Paz», domiciliado en calle General Sanjurjo, número 8, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor y otra de Profesora diplomados en Educación Física, y la Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; se desglosan para integrarse en el Colegio Nacional comarcal «Javier Irastorza Revuelta», que se constituye en otro apartado de esta Orden y domiciliado en antiguos terrenos FEVE, ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial. Se rectifican las Ordenes ministeriales de 7 de octubre de 1971, 31 de octubre de 1974 y 6 de octubre de 1976, en el sentido de que por error se dejaron de consignar las dos unidades escolares de Educación Especial integradas en el Centro por Orden ministerial de 9 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Provincia de Sevilla

Municipio: Aguadulce. Localidad: Aguadulce.—Modificación del Colegio Nacional «Maestro José Páez Moriana», domiciliado en calle Santa Ana, número 2, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica cuatro unidades escolares de niños y cuatro de las de niñas que funcionaban en el Centro; se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforma una unidad escolar de Educación General Básica de niñas en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Tocina. Localidad: Tocina.—Se integran los ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica del Colegio Nacional domiciliado en calle Virgen del Consuelo, sin número, creado por Real Decreto 722/1977, de 4 de marzo, en el Colegio Nacional «García Minguetz», de la misma

localidad. Este Colegio Nacional desaparece al quedar integrado en el Colegio Nacional «García Mínguez».

Municipio: Tocina. Localidad: Tocina.—Modificación del Colegio «García Mínguez», que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se suprimen tres unidades escolares de niñas; se transforman en unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— tres unidades escolares de niñas; se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las nueve unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas que quedan en el Centro y se integran las ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica que componían el Colegio Nacional domiciliado en calle Virgen del Consuelo, sin número, creado por Real Decreto 722/1977, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) y puesto en funcionamiento por Orden ministerial de 11 de agosto de 1977, que desaparece.

Provincia de Tarragona

Municipio: Viñols y Archs. Localidad: Viñols.—Modificación de la Escuela graduada domiciliada en Centro, sin número, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Pinedo.—Transformación de la unitaria de niñas número 44, domiciliada en avenida de Los Mártires, 242 (Tres Caminos) en unitaria de Preescolar —párvulos— y autorización de traslado al local habitado en calle Vega del Mar, número 27, de la misma localidad.

Municipio: Valencia. Localidad: Perellonet.—Transformación de la unitaria número 85 de niñas, domiciliada en calle Brumete Javier Trénor, sin número, en unitaria de Educación Preescolar —párvulos.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Zalla. Localidad: El Corriño.—Modificación del Colegio Nacional «El Corriño», domiciliado en El Corriño, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Ejea de los Caballeros. Localidad: Ejea de los Caballeros.—Se autoriza la denominación para el Colegio Nacional comarcal, domiciliado en carretera de Eria, creado por Decreto 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), de Colegio Nacional comarcal «Rector Mames Esperabé».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife.—Se rectifica la Orden ministerial de 21 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), en el sentido de que la Dirección del Colegio Nacional «Fray Albino», domiciliado en Rambla General Franco, número 140, es sin curso en vez de Dirección con curso, como por error se hizo constar.

Municipio: El Rosario. Localidad: San Isidro.—Se rectifica la Orden ministerial de 21 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1978) en el sentido de que la Dirección del Colegio Nacional «San Isidro» es con función docente y no Dirección con curso, como por error se hizo constar. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona. Localidad: Bonavista.—Se rectifica la Orden ministerial de 19 de abril de 1978, en el sentido de que el Municipio es Tarragona y la localidad Bonavista, que afecta a la ampliación del Colegio Nacional «Bonavista».

Municipio: Tortosa. Localidad: San Jaime de Enveija.—Se rectifica la Orden ministerial de 22 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), en el sentido de que la composición del Colegio Nacional «San Jaime» es la de 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso, y no 11 unidades escolares de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso, como por error se hizo constar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de agosto de 1978.—P. D., Antonio Fernández-Gallano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

24208

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de junio de 1978 por la que se modifica el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander, aprobado por Resolución de 26 de noviembre de 1973.

Observada omisión en el texto remitido para la publicación de la Orden de 6 de junio de 1978, por la que se modifica el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto, a continuación se transcribe la oportuna rectificación: en la página 18236, a continuación del punto tercero de la citada Orden, se añadirá: «4.ª La asignatura de «Bioestadística» que figuraba en el primer curso pasará a impartirse en el segundo curso».

MINISTERIO DE TRABAJO

24209

ORDEN de 18 de agosto de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Pertierra Peñaranda, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Don Fernando Pertierra Peñaranda, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Fernando Pertierra Peñaranda, contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de nueve de octubre y veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, confirmatorias en alzado y potestativa reposición, de la emanada de la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia, con fecha quince de abril de mil novecientos setenta, por las que se impuso al Empresario recurrente la sanción de multa en cuantía de diez mil pesetas, con base en infracción de normas de seguridad e higiene en el trabajo, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas Resoluciones administrativas, por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora. No hacemos especial imposición de las costas causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24210

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Laudo en el conflicto colectivo planteado por la Asociación de Futbolistas Españoles (A. F. E.).

Visto el conflicto colectivo de Trabajo, planteado por don Joaquín Sierra Vallejo, Presidente de la Asociación de Futbolistas Españoles (A. F. E.), actuando en representación de ésta, frente a la Real Federación Española de Fútbol (R. F. E. F.), en su representación legal, por sí y como integradora de todos los clubs españoles de categoría nacional, a quienes igualmente se demanda, y

Resultando que mediante escrito de 28 de agosto de 1978 el señor Sierra Vallejo, en representación de la A. F. E., manifiesta:

Primero.—Que por ésta se ha intentado negociar con la Federación Española de Fútbol diversas modificaciones de las disposiciones federativas que hasta ahora vienen rigiendo la contratación de los clubs con los futbolistas y que están en franca contradicción con la vigente normativa laboral, sin que haya sido posible llegar a ningún acuerdo.

Segundo.—Que se reclama y demanda para que los demandados se avengan a reconocer que los futbolistas pueden contratar sus servicios profesionales con un club de fútbol, cualquiera que sea su categoría, sin límite alguno de edad y en consecuencia que la Federación derogue la disposición federativa que impone el límite de edad de veintitrés años para un